

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO “PNA”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, JESÚS HERMILO PÁDER MENCHACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI”, “PVEM” y “PNA”, RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción primera inciso f) numeral 3, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2 y 12, 88 numeral 1, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 280 numeral 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7; 75 y 76 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 7, 78, 79, 81, fracciones V y VII, 85, fracciones II, XII, XIII, 86 fracción I, IX y XXIII, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V y VI, 67 y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista De México, 57, 90, 122 y demás relativos de los Estatutos del Partido Nueva Alianza 36, y demás relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
2. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 01 de agosto de 2016 se publicó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



4. El 01 de noviembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para renovar a las y los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones locales.

II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los Artículos 22, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 20 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando alguna de las elecciones enunciadas en los incisos del párrafo anterior concorra con alguna de las federales, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda, por lo que el próximo 01 de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos podrán formar coalición para las elecciones de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Que es voluntad del PRI, PVEM y PNA, en razón de que el presente proceso electoral habrá de elegirse a las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; participar coaligados y presentar candidatos respectivamente, en los comicios locales constitucionales del 01 de julio de 2018, para el cargo de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **Anexo 1.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la Licenciada Verónica Martínez García, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez. **Anexo 2.**

c).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en sus XXV y XXVI sesiones extraordinaria de los días 21 de octubre y 23 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 119, fracción IX; 181, fracciones II y III, y 182 de sus Estatutos, acordó, por una parte, los métodos de selección de sus candidatos a alcaldes del Estado de Coahuila de Zaragoza; y por la otra, autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Licenciada Verónica Martínez García, para iniciar pláticas con objeto de concertar coaliciones con uno o algunos partidos políticos afines a la declaración de principios y programa de acción y en su caso suscribir el convenio correspondiente, para que con base en lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, postulen candidatos a alcaldes del Estado de Coahuila de Zaragoza a ser electos el 01 de julio de 2018. **Anexo 3.**

d).- Que con fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 86, 86, 88, fracciones II y III, 89, fracciones I y II, 135 fracción XXV de los Estatutos, acordó de conformidad la presente coalición. **Anexo 4.**

II.- El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **Anexo 5.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el C. Pedro Rodríguez López, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos de sus Estatutos,

lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **Anexo 6.**

c).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 27 de diciembre de 2017, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2017-2018. **Anexo 7.**

d).- Que con fecha 05 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, acordó de conformidad la presente coalición. **Anexo 8.**

III.- El Partido Nueva Alianza, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez. **Anexo 9.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité de Dirección Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Jesús Hermilo Páder Menchaca, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 103, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez. **Anexo 10.**

c).- Que el Consejo Estatal de Nueva Alianza, en sesión extraordinaria de fecha 03 de enero de 2018, aprobó la suscripción del convenio de coalición, plataforma y documentos anexos para participar en dicha modalidad con el PRI y con el PVEM para el proceso electoral ordinario 2017-2018. **Anexo 11.**

d).- Que con fecha 03 de enero de 2018, el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, autoizó al Presidente Jesús Hermilo Páder Menchaca la suscripción del convenio de coalición. **Anexo 12.**

SEGUNDA.- Del domicilio de los partidos políticos.

I.- La Licenciada Verónica Martínez García, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El C. Pedro Rodríguez López, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Avenida Juárez #3224 oriente, colonia Nuevo Torreón, C.P. 2700 en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- El Licenciado Jesús Hermilo Páder Menchaca, Presidente del Partido Nueva Alianza declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en

la calle M. Ramos Arizpe #688 Zona Centro, C.P. 25000, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que forman la Coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", Partido Verde Ecologista de México "PVEM" y Partido Nueva Alianza "PNA".

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos "PRI", "PVEM" y "PNA", es motivada para postular las candidaturas de los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2017-2018.

CLÁUSULA TERCERA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partido Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

- a) El PRI: la mitad de sus candidaturas por Convención de Delegados y la otra mitad por Comisión para la Postulación de Candidatos.
- b) El PVEM: elegirá a los candidatos que le corresponda postular mediante elección directo de los miembros del Consejo Político Estatal.
- c) El PNA: elegirá a los candidatos que le corresponda postular mediante la votación de integrantes del Consejo Estatal.

CLÁUSULA CUARTA.- Del origen partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI

SALTILLO	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PNA
	Regidor 10	PNA
	Regidor 11	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
TORREÓN	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
	Regidor 11	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MONCLOVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI

	Regidor 10	PRI
	Regidor 11	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PIEDRAS NEGRAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ACUÑA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI
	Regidor 10	PRI
Regidor 11	PRI	

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MATAMOROS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN PEDRO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
RAMOS ARIZPE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PNA
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRONTERA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MÚZQUIZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PNA
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PVEM
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
FRANCISCO I. MADERO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI
	Regidor 8	PRI
	Regidor 9	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PARRAS	Presidente Municipal	PVEM
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN JUAN DE SABINAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CASTAÑOS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PNA
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NAVA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ARTEAGA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PNA
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA
	Regidor 6	PVEM
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SAN BUENAVENTURA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ALLENDE	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PVEM
	Regidor 6	PRI
	Regidor 7	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
VIESCA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PNA
	Regidor 4	PRI

	Regidor 5	PRI
--	-----------	-----

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ZARAGOZA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
CUATROCIÉNEGAS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PNA
	Regidor 4	PVEM
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GENERAL CEPEDA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

	Regidor 5	PVEM
--	-----------	------

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JIMÉNEZ	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PVEM
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
OCAMPO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
MORELOS	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

VILLA UNIÓN	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
NADADORES	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SIERRA MOJADA	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
PROGRESO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

	Regidor 5	PNA
--	-----------	-----

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ESCOBEDO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
SACRAMENTO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PRI

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
GUERRERO	Presidente Municipal	PNA
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

CANDELA	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
LAMADRID	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PNA
	Regidor 5	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
JUÁREZ	Presidente Municipal	PNA
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
ABASOLO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PRI

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

MUNICIPIO	CARGO (Propietario y suplente en síndico y regidores)	PARTIDO DE ORIGEN
HIDALGO	Presidente Municipal	PRI
	Síndico	PRI
	Regidor 1	PRI
	Regidor 2	PRI
	Regidor 3	PRI
	Regidor 4	PRI
	Regidor 5	PNA

CLÁUSULA QUINTA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.

En términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General y los comités Municipales, del Instituto Electoral de Coahuila, así como ante las mesas directivas de casilla de dicho Instituto que se instalen en la jornada del 01 de julio de 2018.

CLÁUSULA SEXTA.- De la representación legal de la coalición.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General, Local y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y sus comités municipales, y así por lo que hace ante el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule al candidato a presidente municipal en términos de la cláusula cuarta del presente.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2017-2018.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del registro de las y los candidatos de la coalición.

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales de los Partidos coaligados, respetando en todo momento el origen partidario de la respectiva candidatura.

CLÁUSULA OCTAVA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, en relación con lo establecido en el Acuerdo **IEC/CG/201/2017**, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de las alcaldías, **como si se tratara de un solo partido**.

CLÁUSULA NOVENA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Del reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por los artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 75 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, las partes acuerdan que **el Partido Revolucionario Institucional será el responsable** del ejercicio de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de las y los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición cuyo responsable será el C.P. Juan Manuel Rodríguez Elizondo, y encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las y los candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

En afán de coadyuvancia se manifiesta el compromiso de que cada partido se hará responsable de lo que resultase en su caso de sanciones económicas en que incurrieren durante el proceso electoral 2017-2018; por lo que respecta a las sanciones en que incurriera la coalición, los montos fijados para tal efecto serán cubiertos por el Partido Revolucionario Institucional.

Su domicilio se establecerá en las instalaciones del CDE del PRI sito en Nazario Ortiz Garza 3604, fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la Plataforma Electoral

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral de la Coalición, misma que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos coaligados, por lo cual las y los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma **Anexo 13**.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

Las y los candidatos de la Coalición podrán ser ratificados y rendir protesta ante las instancias correspondientes de los partidos políticos coaligados, además deberán sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, será causal de terminación anticipada del mismo sin ninguna responsabilidad para el partido que así lo decida, siempre y cuando dicho incumplimiento sea declarado por la autoridad electoral competente.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
PRI – PVEM – PNA**

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de coalición para postulación de las candidaturas a los ayuntamientos, y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben el día 03 de enero de 2018, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL PRI**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



**PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PVEM**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA



**JESÚS HERMILO PADER MENCHACA
PRESIDENTE DEL PNA**